

# PERIODICO



# OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**  
SEGUNDO SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**SUMARIO**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

- ACUERDO.- DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO APROBADO EN SESION PUBLICA ORDINARIA POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CLASIFICACION DEL MUNICIPIO DE DURANGO. PAG. 3
- ACUERDO.- POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LA INFORMACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PAG. 6
- ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO. PAG. 9

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

- ACUERDO.-** MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION. **PAG. 13**
- DECRETO ADMINISTRATIVO.-** DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE DURANGO. **PAG. 20**
- ACUERDO.-** POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ PARA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION DE ESTA COMISION ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE DURANGO. **PAG. 23**
- REGLAMENTO.-** PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., ADMINISTRACION 2007-2010, APROBADO POR EL H. CABILDO EN LA SESION ORDINARIA. **PAG. 26**
- SOLICITUD.-** QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C RAUL MEDINA SAMANIEGO Y VICTOR MONTELONGO SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO DEL SINDICATO DE CHOFERES TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOVILISTICA Y SIMILARES (ALIANZA) EN REPRESENTACION DEL C. CARLOS GALLEGOS RANGEL, PARA SOLICITAR CONCESION PARA PRESTAR EL SERVICIO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. **PAG. 49**
- DECRETO.-** POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTICULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008. **PAG. 50**
- BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**
- EXAMEN.-** PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MARIA DEL RAYO GODINA MENDOZA **PAG. 51**

**DECRETO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70, fracciones XXVIII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Programa de Transformación del Sistema Educativo de Durango 2005-2010 establece en el Subprograma 5.9 la necesidad de reordenar y actualizar permanentemente los procesos educativos y administrativos para dar respuesta oportuna y permanente a las demandas sociales, y acercar la toma de decisiones y la disponibilidad de los recursos a las regiones y a los centros educativos. Lo anterior, sustentado en una normatividad renovada y pertinente.

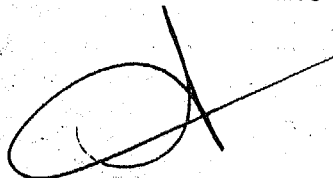
**SEGUNDO.-** Que la propia Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango prevé, en el artículo sexto transitorio, que los titulares de las dependencias coordinadoras de sector habrán de promover la modificación, reforma y actualización de los decretos, estatutos o escrituras constitutivas de las entidades sectorizadas en ellas.

**TERCERO.-** Que la aplicación del Decreto del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, reformado y expedido por el C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el 31 de mayo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, tomo CCXVII, número 31, el 14 de octubre de 2007, ha evidenciado la necesidad de adicionar las atribuciones de su Director General, para la operación más eficiente de este organismo.

Con fundamento con las disposiciones constitucionales señaladas en el proemio inicial, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, tengo a bien emitir la presente adición al:

**DECRETO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE DURANGO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 18 del Decreto del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, reformado y expedido por el C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el 31 de mayo de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, tomo CCXVII, número 31, el 14 de octubre de 2007.

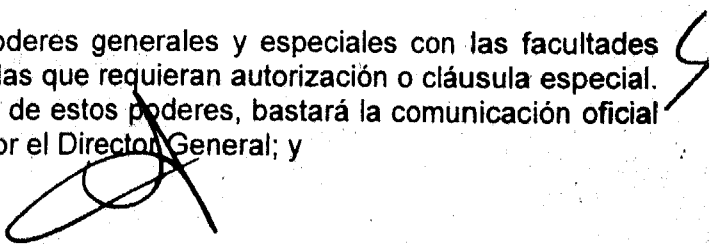


CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN DEL CECYTED

Sección tres  
De la Dirección General

Artículo 18. El Director General del CECyTED tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General; y



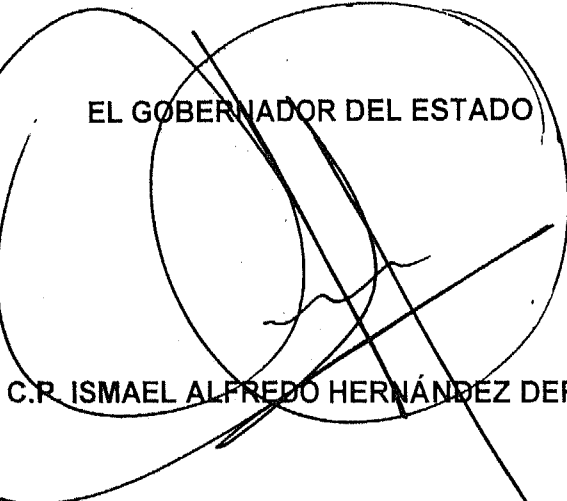
XIX. Las demás que le otorguen este ordenamiento y su reglamentación, así como otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

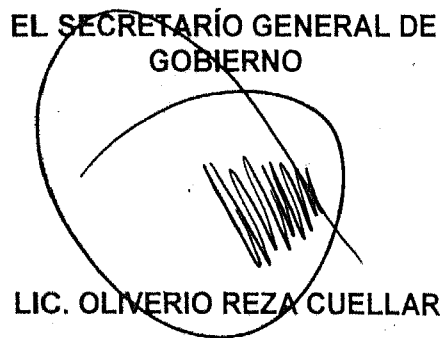
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de junio del año de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



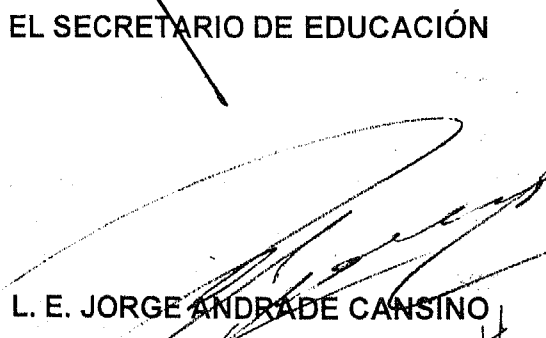
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN



L. E. JORGE ANDRADE CANSINO

XVIII. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que las competencias, entre ellas las de representación, autorización o consulta especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes bastará la comunicación oficial que se exhiba al mandante por el Director General, y

